



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/BTN/Q/2
25 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
49º período de sesiones
15 de septiembre a 3 de octubre de 2008

APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo
informe periódico de BHUTÁN (CRC/C/BTN/2)**

En esta sección se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 8 de agosto de 2008.

Parte I

1. Sírvanse informar al Comité de los avances realizados para aprobar el proyecto de constitución e indicar las referencias específicas que contiene a los derechos del niño.
2. Sírvanse indicar si la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido invocada o mencionada directamente en los tribunales nacionales y, de ser así, sírvanse ofrecer ejemplos de esos casos.
3. Sírvanse especificar si el Estado Parte se propone aprobar un Código del Niño de amplio alcance, como recomendó anteriormente el Comité, que incorpore las disposiciones de la Convención. Sírvanse indicar la medida en que el Gobierno se ha ocupado de esta cuestión.
4. Sírvanse aclarar las secciones del Código Penal que se han enmendado para tratar la situación de los niños en conflicto con la ley y los artículos del Código Civil y del Código de Procedimiento Penal que se han enmendado a fin de incorporar disposiciones relativas a los niños (citando las secciones y los artículos más pertinentes).

5. Sírvanse aclarar la forma en que la legislación vigente se ocupa de la violencia doméstica y el maltrato de niños, si el Gobierno se propone promulgar leyes para proteger a los niños de la violencia doméstica y el maltrato, y las medidas que se han adoptado con tal fin. Asimismo, sírvanse informar al Comité de las medidas de prevención adoptadas y de cualquier iniciativa y política pertinentes a ese respecto.
6. Sírvanse indicar si se han adoptado medidas para aprobar un plan nacional general acción para los niños que abarque todas las esferas de la Convención.
7. Sírvanse aclarar si la Comisión Nacional de la Mujer y el Niño puede recibir denuncias individuales presentadas por niños, o en nombre de ellos, relativas a violaciones de los derechos humanos y si realiza investigaciones. Sírvanse indicar, asimismo, el número de casos que se han presentado a la Comisión y el resultado de las denuncias presentadas.
8. Sírvanse indicar la medida en que las organizaciones no gubernamentales (ONG) han participado en la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas relacionados con los niños, así como el alcance de su intervención en la elaboración de leyes, reglamentos y políticas. Sírvanse informar al Comité de las restricciones que se aplican a las ONG.
9. Sírvanse indicar el tipo de formación en materia de derechos humanos que se ha organizado y los grupos profesionales a los que se ha dirigido, y si esa capacitación tiene carácter sistemático y permanente. Sírvanse señalar si se ha incorporado al sistema escolar la enseñanza acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño.
10. Sírvanse indicar al Comité los progresos realizados en relación con la formulación y la aplicación de la política general para hacer frente al VIH/SIDA mencionada en el párrafo 256 del informe del Estado Parte.
11. Sírvanse informar al Comité si se han hecho estudios sobre el alcance y las causas fundamentales del trabajo infantil y si el Estado Parte colabora con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de prevención.
12. Sírvanse indicar los esfuerzos que se han hecho para tratar la situación de los niños refugiados bhutaneses, incluida la reunificación familiar.
13. Sírvanse informar al Comité si el proyecto de plan de acción nacional sobre la explotación sexual comercial mencionado en el párrafo 435 del informe del Estado Parte se ha aprobado y en qué medida se ha aplicado.
14. En lo que respecta a sus anteriores observaciones finales (párr. 63 b) del documento CRC/C/15/Add.157), sírvanse comunicar al Comité si se ha aprobado la Ley de justicia del menor.

Parte II

En la presente sección se invita al Estado Parte a actualizar brevemente (un máximo de tres páginas) la información facilitada en su informe con respecto a:

- Los nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas;
- Las instituciones nuevas;
- Las políticas aplicadas en forma reciente;
- Los programas y proyectos aplicados en forma reciente y su alcance.

Parte III

DATOS Y ESTADÍSTICAS, SI SE DISPONE DE ELLOS

1. Sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados (por sexo, grupo de edad, minoría étnica y zona urbana o rural) para los años 2005, 2006 y 2007 sobre el número y el porcentaje de niños menores de 18 años que viven en Bhután.
2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, sírvanse facilitar datos desglosados para los años 2006, 2007 y 2008 sobre las asignaciones y tendencias presupuestarias (en cifras absolutas y como porcentaje de los presupuestos nacionales y regionales) con respecto a la aplicación de la Convención en las esferas de educación y salud.
3. Sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados (por sexo, grupo de edad, minoría étnica y zona urbana o rural) para los años 2005, 2006 y 2007 sobre:
 - a) Las tasas de mortalidad de lactantes e infantil;
 - b) Las tasas de inmunización;
 - c) Las tasas de malnutrición;
 - d) Los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA.
4. En lo que respecta al maltrato y el abandono de niños, sírvanse facilitar datos e información sobre tipos de abuso denunciados respecto de los años 2005, 2006 y 2007.
5. Por lo que se refiere al derecho a la educación, sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados (por sexo, grupo de edad, minoría étnica y zona urbana o rural) respecto de los años 2005, 2006 y 2007 como porcentaje del grupo de edad correspondiente sobre lo siguiente:
 - a) La tasa de alfabetización de menores y mayores de 18 años;
 - b) El índice de matrícula en el preescolar, la enseñanza primaria y secundaria, y la formación profesional;

- c) El porcentaje de los niños que terminan la enseñanza primaria y secundaria;
- d) El número de alumnos por maestro y el número de niños por aula.

Parte IV

Lo que sigue es una lista preliminar de cuestiones importantes (no figuran las que ya se han tratado en la Parte I) que el Comité podría examinar en el diálogo con el Estado Parte. No es preciso responder por escrito. La lista no es exhaustiva ya que en el transcurso del diálogo podrían plantearse otras cuestiones.

1. La ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
2. La armonización de la legislación con las disposiciones de la Convención;
3. La coordinación de la aplicación de la Convención;
4. La supervisión de la aplicación de la Convención;
5. La función de las ONG y la sociedad civil en la aplicación de la Convención;
6. El registro de los nacimientos y las medidas para mejorar la cobertura;
7. El principio general de no discriminación, en particular con respecto a las minorías étnicas y la nacionalidad, el acceso a la salud y la educación;
8. A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención, los progresos en la reducción de las desigualdades entre las zonas rurales y las urbanas, en especial con respecto al acceso a la salud, la educación y los servicios sociales;
9. La atención de salud, en particular las tasas de mortalidad, la salud de los adolescentes y el VIH/SIDA;
10. La educación, con inclusión de un acceso y una distribución equitativos de los recursos;
11. Los niños refugiados, los hijos de refugiados y la reunificación familiar;
12. El trabajo infantil y su prevención;
13. La explotación sexual y la trata de niños, y la atención de las víctimas;
14. Los niños en conflicto con la ley, la justicia de menores y la edad de responsabilidad penal;
15. Las minorías y su derecho a la cultura, el idioma y la religión.